



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 136-2019-MML/GMM**

Lima, 23 OCT. 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 266-2019-MDA/A (D.S. N° 195288-2019), recibido el 14 de junio de 2019, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate solicita la modificación del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 057-2016-MML/GMM, de fecha 15 de agosto de 2016, de gestión administrativa del proyecto denominado: "Creación de la infraestructura vehicular y peatonal en la Av. Colectora NN 2, en el sector San Juan de Pariachi, Zona de Desarrollo 05, Sub Zona 04, distrito de Ate-Lima-Lima", con código SNIP N° 349364, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, de fecha 09 de noviembre de 2001, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, de fecha 08 de agosto de 2012, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La solicitud será resuelta dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

CARGO

DS/. 195288-19.

528 folios (02 Archivos)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

25 OCT. 2019

**RECIBIDO**

HORA: 12:10 RESP: 





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;



Que, consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 057, de fecha 15 de agosto de 2016, se autorizó por delegación a la Municipalidad Distrital de Ate para que realice la formulación y ejecución del proyecto "Creación de la Infraestructura Vehicular y peatonal en la Av. Colectora NN 2, en el sector San Juan de Pariachi Zona de Desarrollo 05, Sub zona 04, distrito de Ate-Lima-Lima", el cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por las Gerencias de Desarrollo urbano, Transporte Urbano y Planificación, contenidas en los Informes Técnicos señalados en los considerandos de la referida Resolución;

Que, con Oficio N° 266-2019-MDA/A (D.S. N° 195288-2019), recibido el 14 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de Ate, solicitó la modificación del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 057, de fecha 15 de agosto de 2016, de gestión administrativa del proyecto denominado: "Creación de la infraestructura vehicular y peatonal en la Av. Colectora NN 2, en el sector San Juan de Pariachi, Zona de Desarrollo 05", Sub Zona 04, distrito de Ate-Lima-Lima", con código SNIP N° 349364, en el sentido que "se autorice por delegación a la Municipalidad Distrital de Ate para que realice solo la formulación del proyecto mencionado";

Que, al respecto, la División de Obras y Redes Públicas de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 0257-2019-ML-GDU-SAU-DORP, de fecha 08 de julio de 2019, señala que la opinión técnica emitida con el Informe N° 3092-2016-MML-GDU-SAU-DORP, corresponde a la solicitud de Autorización por Delegación para intervenir en la Av. NN2, presentado por la Municipalidad Distrital de Ate y que dicho informe, no emite opinión respecto al ciclo de inversión que debe ejecutar la Municipalidad Distrital de Ate para el cumplimiento de los trabajos que corresponden a la inversión en la mencionada vía, remitiendo los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas;

Que, por su parte, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 120-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 15 de agosto de 2019, evaluó la solicitud de modificación del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 057, de fecha 15 de agosto de 2016, presentada por la Municipalidad Distrital de Ate, considerando conforme la misma, en vista que no se altera la gestión administrativa del proyecto "Creación de la Infraestructura Vehicular y peatonal en la Av. Colectora NN 2, en el sector San Juan de Pariachi Zona de Desarrollo 05", Sub zona 04, distrito de Ate-Lima-Lima", toda vez que para la etapa de ejecución del citado proyecto, la Municipalidad Distrital de Ate deberá solicitar una nueva autorización por delegación, así como las autorizaciones específicas y para el mantenimiento de ser el caso, según corresponda;

Que, estando a lo expuesto, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 289-2019-MML-GDU-



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SPHU-AL, de fecha 20 de agosto de 2019, concluye que conforme a lo señalado por la División de Estudios de Impacto Vial, resultaría viable la modificación del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 057, la cual resolvió autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Ate, para que realice la formulación y ejecución del proyecto "Creación de la Infraestructura Vehicular y peatonal en la Av. Colectora NN 2, en el sector San Juan de Pariachi Zona de Desarrollo 05", Sub zona 04, distrito de Ate-Lima-Lima", de conformidad con lo señalado en el punto 3.6 del análisis del referido informe;

Que asimismo, la División de Estudios y Proyectos de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, a través del Informe N°184-2019-MML/GTU-SETT-EYP, de fecha 05 de julio de 2019, atendió lo solicitado por la Gerencia Municipal Metropolitana, a través del Proveído N° 3183-2019-GMM, de fecha 20 de junio de 2019, concluyendo que para el presente caso no corresponde la emisión de un pronunciamiento técnico, puesto que en relación a la solicitud de autorización por delegación requerida por entidad distrital, se emitió opinión técnica favorable, a través del Informe N° 042-2016-MML/GTU-SETT;

Que, mediante Informe N° 846-2019-MML-GAJ, de fecha 17 de octubre de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que resulta legalmente viable que se apruebe la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana que modifica el artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 057, de fecha 15 de agosto de 2016, que autorizó por delegación a la Municipalidad Distrital de Ate, para que realice la formulación y ejecución del proyecto "Creación de la Infraestructura Vehicular y peatonal en la Av. Colectora NN 2, en el sector San Juan de Pariachi Zona de Desarrollo 05", Sub- zona 04, distrito de Ate-Lima-Lima", toda vez que cuenta con la opinión favorable de las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Transporte Urbano;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 341 y modificatoria, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 057-2016-MML/GMM, de fecha 15 de agosto de 2016, quedando redactado en el siguiente modo:

**"Artículo Primero.-** Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Ate para que realice la formulación del Proyecto "Creación de la Infraestructura Vehicular y peatonal en la Av. Colectora NN 2, en el sector San Juan de Pariachi Zona de Desarrollo 05", Sub zona 04, distrito de Ate-Lima-Lima".



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Artículo Segundo.-** Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 057, de fecha 15 de agosto de 2016.

**Artículo Tercero.-** Remitir los actuados que sustentan la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la continuación del trámite correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA  
Gerente Municipal Metropolitana